

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS**

Pedro Huercas, Vizcaino de esta Villa y Antonio Martin  
 de la misma Ciudad, Abasadores del Navon blando En el  
 Empuena de publico Remate Ante Nros Señores, En la qual forma  
 que haia lugar y perjuicio de los Dñs, e Reueros Señores  
 quovos Compañia de que Comprometamos y proteccamos  
 Vnos Dños, que mediante diligencias y acciones  
 Envidias, de Joriana, y Doctore Remate, queda á nues  
 tra obligacion El Abasco del Navon blando, por lo por  
 teneciente a este presente año En lo pacion, y Conditio  
 nes, que de dho Remate se desustah, y no consideran  
 dose ninguna de las que por Expresos Capitulo, pre  
 criptos por Leyes de lo Reyno, Venos Nohiva ha  
 za novedad, ni Vase del Remedio de Rescusion  
 ni de otro, que Expresca ni virtualmente, ni de  
 ponga ninguna Circunstancia de las que Esen  
 cialmente, Decieron Intervenir alguna de el  
 Contrato, que se obligo a Efecto de la Responsabi  
 lidad de la dicha obligacion En esta de dho año;  
 Esco Vngueras, y que de inmemorial tiempo, no  
 tiene noticia haia Contribuydo El Abasco del  
 Navon, mas Dñs, que lo que por terminante forma,  
 practica, Forcumbre, y Establecimiento, que se  
 venen aguantao mas En libra, y derecho R. de el  
 canal, Voto Cuyo Ziento Vngueras, y algunas pocas  
 y neresarias, para la Construcion, y fabrica de dho Navon  
 la Regulacion de los Materiales mas necesarios, y ne  
 cesarios, como son los Bayas, y Ramillas invidias  
 con el nombre de Tenias, Vngue por Navon de esta  
 Vltima de mil Especie, Vchaya pretendido Covacion  
 de Dñs, algunos En ningun tiempo, Concuia Vgu  
 ritades dehan Covacado todos los Remates de esta

